



Municipalidad Distrital San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°052-2024-CM/MDSA

San Agustín, 04 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2024-CM/MDSA, de fecha 31 de octubre de 2024, el INFORME N°099-2024-GM/MD/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con la norma acotada en su artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa "En ese mismo cuerpo normativo en el inciso 23) del artículo 20° precisa que son atribuciones del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Se debe tener en cuenta que el artículo 41° señala: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, es grato dirigirme a ustedes, para expresarle mi cordial saludo, asimismo hacer de su conocimiento que mediante Resolución Secretarial N°000108-2023/SGENIRENIEC, deja sin efecto la Directiva DI-425-GOR/013 Automatización de las Actividades Registrales en las OREC a nivel Nacional, primera versión, aprobada mediante Resolución Secretarial N°000044-2018/SGEN/RENIEC y se aprueba la Directiva DI-011-DCR/002 "Automatización de las Actividades Registrales a nivel nacional y en los consulados" primera versión, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial y contiene el Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a nivel nacional entre el registro nacional de identificación y estado civil y la Municipalidad;

Que, mediante OFICIO CIRCULAR N°000016-2024/DRC/SDTN/RENIEC, manifiesta que ha tenido en cuenta que la Oficina de Registros del Estado Civil de esta Municipalidad cuenta con las actividades registrales automatizadas, es decir se encuentra implementado el SIRCM Global Edition (registro en línea), es necesario la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad motivo por el cual se remitió el formato de CONVENIO AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALAS;

Que, mediante INFORME N°025-URC-MDSAC, la Jefa de Registros del Estado Civil, envía proyecto de convenio para su aprobación en sesión de concejo;

Que, mediante INFORME N°390-2024-GDES/MDSA, el Responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita que se remita la propuesta de convenio al concejo municipal para su aprobación y suscripción;

Que, mediante CARTA N°381-2024-RWPA-GM/MDSA, la Gerencia Municipal remite para opinión legal;





San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

*Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940*

Que, mediante INFORME LEGAL N°041-2024/ALE/GSSA, determina viable la propuesta de convenio ya que puede traer beneficios significativos para ambas partes, siempre que se cumpla con el marco normativo aplicable;

Que, mediante INFORME N°099-2024-GM/MD/MDSA, la Gerencia Municipal remite para aprobación mediante Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR y FACULTAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Agustín, la suscripción del CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Señor Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social y Económico, Oficina de Registro Civil, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Informática, proceda a la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Agustín.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Dra. Adela Wirlos Ortiz – Sub Dirección Técnico Normativa – Dirección de Registros Civiles, con el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTIN
Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

